



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

En la Ciudad de México, siendo las 13:05 horas del día 03 de noviembre de 2016, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 5 del Centro Internacional de Instrucción de ASA "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Décima Sesión Extraordinaria del año 2016.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidente del Comité; Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control. Asimismo, participó la Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, como Secretaria Técnica del Comité.

Como invitados participaron: Ing. Mauricio Omar Arellano Villavicencio, Director de Combustibles; Ing. Armando Mota Bravo, Gerente de Sistemas; Arq. Miguel Ángel Bustos Guerrero, Gerente de Licitaciones; Ing. José Daniel Peña Benítez; Gerente de Ingeniería; Lic. María Dolores Urbina Montaño, Gerente de Análisis Operacional; C. Liliana Mares Morales, Gerente de Recursos Materiales; C. Rosa María Sánchez Carrillo, Gerente de Proyectos Especiales; Arq. Gonzalo Malfavon Rivero, Gerente de Proyectos; Lic. Luis Guerrero Hernández; Gerente de lo Consultivo; C. Fernando Reyes Rodríguez; Jefe de Área de Análisis de Indicadores; Lic. Sandra María Hernández López, Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención del Órgano Interno de Control; C. Pablo Pascual Gil Castillo, Jefe de Área de Análisis y Proyección Financiera; C. María Guadalupe Ochoa Sandoval, Consultor del Órgano Interno de Control y C. Norma Martínez López de la Subdirección de Administración.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y precisó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones de este Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrán este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a su consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de Asistencia
- 2. Análisis y resolución de las siguientes solicitudes de acceso a la información:
 - a. 0908500020316
 - b. 0908500021916
 - c. 0908500022416
 - d. 0908500022616
 - e. 0908500023016
 - f. 0908500025016
- 3. Acuerdos

Ŋ



1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaria Técnica del Colegiado, manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

- a. 0908500020316
- b. 0908500021916
- c. 0908500022416
- d. 0908500022616
- e. 0908500023016
- f. 0908500025016
- q. 0908500026916

En relación al segundo punto del orden del día la Lic. Sylvia Neuman Samuel, Presidenta del Colegiado, manifestó que conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se presenta para análisis y resolución, los asuntos antes mencionados y en virtud de que la carpeta fue enviada oportunamente, solicitó obviar la lectura de cada una de las solicitudes de información.

No obstante lo anterior, destacó lo siguiente:

Para la atención de la solicitud de información con número de folio 0908500020316, mediante resolutivo CT-039-2016, se propone la aprobación de la clasificación como confidencial de la cláusula 11, términos de pago, y los anexos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, del contrato de venta de primera mano de productos petrolíferos, celebrado entre PEMEX-Refinación y Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Al respecto, el Ing. Mauricio Omar Arellano Villavicencio, señaló que únicamente se recibió una solicitud de información específicamente sobre el contrato entre PEMEX y ASA, en términos de la compra y la venta de combustibles. Al ser PEMEX también un sujeto obligado para la entrega de la información y quienes desarrollen el contrato, se realizó una consulta, para conocer si no existía inconveniente en entregar una versión del contrato, la paraestatal respondió que de acuerdo a los criterios de confidencialidad el contrato no se puede entregar de manera completa, incluso sugirieron entregar un machote del contrato, sin embargo, eso no da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia.

De acuerdo a la revisión que se realizó al contrato, se clasificó como confidencial la cláusula 11, relativo a los términos de pago y anexos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, de acuerdo a la información recibida por PEMEX Transformación Industrial, bajo el fundamento de que se actualizó lo previsto en el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y específicamente los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Propiedad

y Federal de Transparencia y Acceso a 32 y 83 de la Ley Federal de Propiedad

Industrial, fracción III del Trigésimo Octavo y fracción I y II del Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Destacó que se entregará al solicitante la versión pública del contrato, para la cual se está solicitando su clasificación.

Por otra parte, la Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, indicó que para la atención de la solicitud de información con número de folio 0908500021916, se adoptaría el resolutivo CT-040-2016, en el cual se propone la aprobación de la clasificación como confidencial de la información bancaria de los contratos número 059-16-DI556-D13, 060-16-DI556-03 y 155-15-NO7G3-D13 y 080-16-PC135-D13, 149-15-C123-D13 y 00316DA158-D13, en virtud de que es información relativa al patrimonio de una persona moral, y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Asimismo, en cuanto a la solicitud de información con número de folio 0908500022416, se adoptará el resolutivo CT-041-2016, mediante el cual se propone la aprobación de la clasificación como confidencial, de la información bancaria, contenida en el contrato número 030-015-0K01-1A, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

En cuanto a la solicitud de información con número de folio 908500022616, se sugiere aprobar el resolutivo CT-042-2016, en el cual se autoriza la aprobación de la clasificación como confidencial de la información bancaria, contenida en los contratos relativos al arrendamiento de equipo e impresión del 2010 a la fecha y contratos por la participación de ASA en la Aeroexpo del 2012 a la fecha, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por lo que respecta a la solicitud de información con número de folio 0908500023016, se propone el resolutivo CT-043-2016, en el cual se propone la aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en el Contrato Individual de Trabajo de la C. Juana Romero Sánchez con este organismo.

En ese sentido, la C. Guadalupe Ochoa Sandoval, precisó que en la parte correspondiente de la resolución se está hablando de que el Órgano Interno de Control no envió la solicitud para que le hicieran el descuento correspondiente al servidor público.

Al respecto, el Órgano Interno de Control manifestó que el responsable de realizar el descuento es el área de Recursos Humanos, porque es está área quien tiene el control de las asistencias de los servidores públicos que trabajan para la institución.

La C. María Guadalupe Ochoa Sandoval, señaló que efectivamente el área de Recursos Humanos es la encargada de realizar los descuentos, pero existen unos días correspondientes al 2 de diciembre de 2015, 12 de febrero del 2016, 29 de febrero 2016, 29 de marzo del 2016, 15 y 23 de septiembre de 2016, el Contralor Interno no solicitó el descuento correspondiente para esta servidora pública.

\/ ·

0

Asimismo, preguntó si corresponde hacer el descuento y llevar el control de los mismos al área de recursos humanos.

A lo anterior, el Lic. Luis Guerrero Hernández, preguntó si el servidor público es de base o es de confianza. A lo que la Presidenta respondió que es de confianza.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, señaló que ese es el detalle, como es un superior jerárquico, no tiene un registro, el área de recursos humanos no puede hacerle el descuento, sino debe comunicarle al superior para indicarle que no está de vacaciones, y que no se presentó a trabajar y así Recursos Humanos proceda a realizar el descuento correspondiente.

La Presidenta del Colegiado comentó que lo que sucede es que la Contraloría está señalando el apartado, aunque sean de confianza, sin embargo en el contrato de mérito se trata de una persona de confianza, por lo que existe una disparidad, la cual debe ser analizada para determinar cómo resolverlo.

El Act. Agustín Díaz Fierros, señaló que el anterior y el actual Titular del Órgano Interno de Control, señalaron que todo el personal del OIC, sea de confianza o de base, en este caso en el OIC no hay personal de base, todo el personal es de confianza y se pasa asistencia en el biométrico, se trate de titulares o de todo el personal, por lo que solicitó que las asistencias o inasistencias vertidas en el sistema biométrico, sirven para determinar cuáles son las inasistencias y específicamente en qué días.

Al respecto la Lic. Guadalupe Ochoa Sandoval, comentó que el artículo 18 del Reglamento Interior de Trabajo de ASA, señala que el trámite debe continuar para realizar los descuentos correspondientes, al personal que no lo justifique.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, señaló que al momento de que no tenemos el acceso al registro biométrico, tendría que expresamente en los controles que: "Esta persona no checó", y a lo mejor hay una incidencia en donde se le diga sí o no procede el descuento por parte de su iefe inmediato o titular en este caso.

A lo anterior, el Act. Agustín Díaz Fierros, manifestó que a su consideración y derivado de la lectura sobre los lineamientos, se consideró que cuando su jefe, es decir el titular del OIC pasa una lista cada mes, señalando cuáles fueron las asistencias o inasistencias del personal de mi área, en ese caso nunca se señala si se va a realizar un descuento o no, porque el mismo se realiza de manera directa a la persona que esté bajo el mando.

Agregó que el personal tramita un justificante el cual contiene el o los motivos de la inasistencia de entrada o de salida, que es el caso, cuando se trata de un día es más rigurosa la justificación porque se toma como día de vacación para el personal y en caso de que no exista justificación se debe enviar un oficio que contenga la nota para que proceda el descuento.

A su parecer es ahí donde se presenta la confusión porque, es tal vez donde le cae la imprecisión del oficio, en el cual están mencionando que el jefe inmediato, debe hacer la solicitud, en el tiempo que tenemos aquí, no ha sido la situación o la circunstancia que haya una obligatoriedad por parte del OIC en sus jefes inmediatos, se debe realizar la solicitud al área de recursos humanos.









Agregó que en uno de los artículos se señala expresamente que el servidor público es el responsable de llevar sus justificantes que motivan su inasistencia.

A lo manifestado, la C. Guadalupe Ochoa Sandoval, precisó que el artículo 18, establece que:

"La inasistencia de los trabajadores a sus labores, se considerará como falta injustificada, salvo que por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo, justifique su asistencia a través del certificado de incapacidad, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo comunicarlo inmediatamente en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su expedición.

El trabajador que no presente incapacidad del IMSS en dicho término será acreedor a las sanciones que correspondan; carecerá de validez cualquier receta o certificado de médico particular."

Por lo expuesto, preguntó a quién le corresponde.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, señalo que corresponde al jefe inmediato con independencia de que se haya o no registrado la asistencia en el biométrico, simple con que el servidor público se hubiere percatado de la falta y se debe determinar la causa de la falta para conocer si se procede o no al descuento correspondiente.

Agregó que en los formatos de justificación se encuentra señalado en el párrafo correspondiente la observación del por qué no asistió, es ahí donde se debe precisar la justificación y se debe ser más estricto en la justificación de las faltas y en cu caso aplicar los descuentos correspondientes.

A lo señalado por los miembros e invitados del Comité, el Lic. José Luis Ventura Mejía, comentó que en específico de lo que trata la solicitud es que si en esos días, se llevó a cabo o no el descuento.

En la resolución únicamente se está proporcionando la información relativa al contrato, y no se da contestación al punto relativo a los descuentos.

La Lic. Sandra María Hernández López, indicó que el Comité únicamente se está pronunciando con respecto a lo que tiene facultades, que es aprobar, confirmar o revocar la clasificación que es lo que se está manifestando de datos personales contenidos en el contrato.

El resto de la solicitud, igualmente se tendrá que atender al solicitante, se le entrega el escrito donde se señala la respuesta que nos proporcionó recursos humanos, donde se adjuntará el registro de asistencias que nos están enviando, el cual se encuentra dentro de la carpeta y se podrán visualizar las asistencias que están señaladas en el período requerido, el pronunciamiento que señala recursos humanos respecto al descuento, el nombramiento que también fue objeto de la solicitud, y la resolución únicamente va en el sentido de que el Comité se pronuncie en confirmar la clasificación como confidencial, de los datos personales contenidos en el contrato, que eso es lo que tiene facultades para clasificar.

y

sificar.

1/1

1

1 (

El Lic. José Luis Ventura Mejía, manifestó que su preocupación en el caso en particular es que la solicitud va en ese sentido que se informe si se efectuaron los descuentos, porque efectivamente está la documentación relativa a los días que se señalaron y el pronunciamiento que realizó recursos humanos en el sentido de que es el contralor el que no informó que se presentó algún requerimiento para que se llevara a cabo el descuento.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, manifestó que al contrario, por estricto procedimiento es aplicar el descuento, el superior debe decir la razón por la que no se debe descontar, sin embargo no es para que no se aplique, el descuento se tiene que aplicar por procedimiento, porque es una inasistencia.

El Act. Agustín Díaz Fierros, comentó que en este sentido precisamente lo que se consideró impreciso es que el oficio que emitió la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, es que a solicitud expresa del jefe inmediato, en este caso el contralor, jefe de la titular de área, no se efectuó requerimiento.

Por lo que se entiende que si el Órgano Interno de Control no manifiesta que no se le descuente, debe de proceder el descuento; caso contrario que dice el oficio.

A solicitud expresa se hace el nuevo descuento, no así el descuento, que es lo que dice el oficio, señala que se debió realizar una solicitud expresa por parte del titular del Órgano Interno de Control para que se hiciera el descuento, eso es lo que consideran impreciso, por lo que se debe revisar que procede.

A lo anterior, el Lic. Luis Guerreo Hernández, manifestó que no procede nada porque no es materia del Comité, no se está declarando la inexistencia de los descuentos, ya que únicamente nos estamos abocando a clasificar la información personal que está en el contrato, lo demás, se le va a entregar al particular, que es el contrato y el oficio que se está entregando a Recursos Humanos.

El Lic. José Luis Ventura Mejía, preguntó si en este caso el solicitante va a considerar que no se le está entregando la totalidad de la información solicitada. En este caso, si se aplicó los descuentos, por esos días en específico.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, señaló que se debe realizar y precisar el sentido exacto respecto de si aplicaron o no los descuentos. A lo que el Act. Agustín Díaz Fierros, indicó que la respuesta es lo que se lee en el oficio: "No se aplican los descuentos, porque el contralor no solicitó que se aplicaran los descuentos", remarcó que esa es la imprecisión.

La Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, solicitó se aclare el punto para poder emitir la respuesta al INAI, solicitó a la Lic. Sandra María Hernández López, coordine la reunión y se modifique la respuesta a otorgar al solicitante. Asimismo preguntó por qué existen inconsistencias en cuanto al tipo de contrato.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, comentó que ahí se determina cuántos días le están pagando.

AD.

pagando.

La Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, señaló entonces que el contrato está correcto, pero la forma de aplicarlo por parte de Recursos Humanos, no es la adecuada, por lo que sugirió de nueva cuenta lo comenten con las áreas y realizar la respuesta en ese sentido.

La Lic. Sandra María Hernández López, consideró que se debe enviar un alcance, en el que se precise si existió o no descuento, agregó que no se puede modificar el oficio de respuesta puesto que ese es el que soporta la clasificación como confidencial, que es materia de este Comité, de los datos personales que están contenidos en el Contrato Individual de Trabajo, y el tema de esta precisión, mediante el oficio de debe explicar claramente el sentido de la respuesta.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, manifestó que el oficio alcance va a ser para remitir el recibo de nómina, donde se indica claramente el descuento, porque la ley establece que no se pueden generar documentos ad hoc, en este caso no basta nada más con el oficio de recursos humanos, sino tiene que acreditarse que efectivamente se hizo el descuento.

La Lic. Sandra María Hernández López, preguntó qué se va a realizar con el recibo de nómina, porque si el mismo contiene datos personales se deberá someter al Comité. La Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez, sugirió que se agregue la clasificación de los datos personales que se contienen en el recibo de nómina.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, preguntó con qué otro dato se acredita que se realizó el descuento. En respuesta la Lic. Sandra María Hernández López indicó que es únicamente con el recibo de nómina, por lo que en la resolución se debe incluir el resolutivo de los datos personales contenidos en el recibo de nómina.

El Lic. Luis Guerrero Hernández, precisó que se debe agregar el documento donde se acrediten los descuentos. Que son los recibos de nómina porque son de diferentes períodos, para no acortarlo, indicó la Lic. Sandra María Hernández López-

Con relación a la penúltima solicitud de información identificada con número de folio 0908500025016, la Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, sugirió dar atención mediante la resolución CT-044-2016, en la cual se propone la aprobación de la clasificación como confidencial de la información bancaria contenida en los contratos 09-16-DI556D13, 080-16-PC135-D13, 149-15-C12-G3-D13 y 003-16-DA158-D13, ya que es la información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Para finalizar, señaló que respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500026916, en virtud de que se acaba de integrar a los temas, solicitó a la Lic. Sandra María Hernández López realizar la relatoría del expediente, quien manifestó que el 21 de octubre de 2016, se recibió la solicitud de información antes citada, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

"...Qué personas están en el área de ventas de CIIASA, y cuál es su currículum y experiencia...".

Con fecha 25 de octubre de 2016, la solicitud fue turnada para atención de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos.

H/D

K/c

Con fecha 31 de octubre de 2016, la solicitud fue turnada para atención de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos.

Con fecha 31 de octubre del 2016, se recibió la respuesta emitida por parte de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos en la cual se recibió la versión pública de los currículums de Iván Díaz y Adriana German, conforme a lo solicitado.

Por lo anterior, se pone a consideración del Colegiado el resolutivo CT-045-2016, en el cual se propone la aprobación de la clasificación como confidencial de la dirección, teléfono, fecha de nacimiento, edad, estado civil y correo electrónico, contenido en los currículums, ya que son datos personales y su difusión no contribuye a la rendición de cuentas. No habiendo más comentarios al respecto, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

3. ACUERDOS. ACUERDO CT-EXT-03112016-01

El Comité de Transparencia aprueba las resoluciones presentadas para emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la información como se describe a continuación:

	Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
1	0908500020316	CT-039-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la parte de la Cláusula 11 Términos de Pago y los Anexos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato de Venta de Primera Mano de Productos Petrolíferos Celebrado entre Pemex Refinación y Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
2	0908500021916	CT-040-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información bancaria contenida en los contratos señalados en los considerandos anteriores, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3	0908500022416	CT-041-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información barcaria contenida en el contrato número 030-O15-OK01/IA, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de

			Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
4	0908500022616	CT-042-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información bancaria contenida en los contratos relativos al arrendamiento de equipo e impresión del 2010 a la fecha y contratos por la participación de ASA en la Aeroexpo del 2012 a la fecha, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
5	0908500023016	CT-043-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos personales contenidos en el contrato Individual de Trabajo de la C. Juana Romero Sánchez con este organismo, así como los recibos de nómina de las fechas señaladas en dicha solicitud, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, ya que su difusión no contribuye a la rendición de cuentas.
6	0908500025016	CT-044-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información bancaria contenida en los contratos señalados en los antecedentes de la presente resolución, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
7	0908500026916	CT-045-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la dirección, teléfono, fecha de nacimiento, edad, estado civil y correo electrónico, contenido en la currícula señalada en los antecedentes de la presente resolución, ya que es información relativa a datos personales, y cuya difusión no contribuye a la rendición de

V

0

dición de

			1.
	cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley		
	General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		lica;
ot.	113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso	ıs.	eso
	a Información Pública.		

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 13:40 horas del 03 de noviembre de 2016, firmando para constancia los miembros del Comité que en ella intervinieron.

FIRMAS:

Lic. Sylvia Neuman Samuel **Presidenta**

Lic. Maria Teresa Adriana Vázguez Zavala Soordinadora de Archivos

Act. Agustín Díaz Fierros

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control

Lic, Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 12 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS:

Ing. Mauricio Omar Arellano Villavicencio

Director de Combustibles

Ing. Armando Mota Bravo Gerente de Sistemas

Ing. José Daniel Pena Benítez Gerente de Ingeniería

Ing. Enrique Riva Palacio Galicia Subdirector de Planeación y Desarrollo

Estratégico

Arg. Miguel Angel Bustos Guerrero

Gerencia de Licitaciones

Lic. María Dolores Urbina Montaño

Gerente de Anatisis Operacional

C. Liliana Mares Morales

C. Liliana Mares Morales
Gerente de Recursos Materiales

C. Rosa María Sánchez Carrillo Gerente de Proyectos Especiales

Arq. Gonzalo Malfavón Rivero Gerente de Proyectos

Lic. Luis Guerrero Hernández Gerente de lo Consultivo

C. Fernando Reyes Rodríguez

Jefe de Área de Análisis de Indicadores

Lic. Sandra Maria Hernández López -Jefa de Área "A de Análisis de Factibilidad

Lic. José Luis Ventura Mejía Jefe de Área de Asesoría y Prevención del Órgano Interno de Control C. Pablo Pascual Gil Castillo

Jefe de Área de Análisis y Proyección

Financiera;

Norma Martínez Cópez Subdirección Administración C. María Guadalupe Ochoa Sandoval Consultora del Órgano Interno de Control

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 03 de noviembre de 2016 (11/11).